



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 038-2007

Caracas, 09 de marzo de 2007

196° y 148°

Visto que la Comisión Nacional de Valores en atención al principio de la transparencia de la información que rige al mercado de capitales, ha considerado necesario que todos los participantes del mismo, y en especial las personas que han contratado o pretendan contratar con las sociedades de corretaje de valores o casas de bolsa, dispongan en forma oportuna de toda información relacionada con la venta o cesión de las acciones representativas del capital de las mismas, así como de las personas que conforman la Junta Directiva de dichos intermediarios.

Visto que la Comisión Nacional de Valores en su condición de supervisor del mercado de capitales, ha considerado necesario minimizar el riesgo que pueda producirse en una sociedad de corretaje de valores o casa de bolsa, con ocasión de la venta o traspaso de sus acciones a personas con poca experiencia en la materia.

Visto que la Comisión Nacional de Valores, Organismo encargado de controlar, supervisar, fiscalizar y vigilar a las sociedades de corretaje de valores o casas de bolsa bajo la política de conozca a su cliente, tiene la atribución y deber de evitar que dichos intermediarios sean utilizados como vehículos para legitimar capitales, conforme a la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

La Comisión Nacional de Valores, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículo 2, numeral 20 del artículo 9 y numeral 4 del artículo 68 de la Ley de Mercado de Capitales, y los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada, resuelve aprobar el siguiente:



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

**INSTRUCTIVO CONTENTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE
CORRETAJE DE VALORES O CASAS DE BOLSA**

Cualquier persona natural o jurídica, individual o colectiva, independientemente de su nacionalidad o domicilio y su naturaleza jurídica, que directa o indirectamente vinculada o no, pretenda adquirir acciones de una sociedad de corretaje de valores o casa de bolsa autorizada por la Comisión Nacional de Valores, deberá obtener la correspondiente autorización de este Organismo.

A tal fin, se tomarán en cuenta los siguientes requisitos: **(I)**.-Porcentaje de acciones a ser adquiridas y **(II)**.-Experiencia, honorabilidad y solvencia del futuro accionista o adquirente.

I.-Del requisito de autorización de acuerdo al Porcentaje de las acciones que se pretendan adquirir:

I.1.- La persona natural o jurídica que pretenda adquirir en un solo acto o en actos sucesivos, acciones o valores que representen menos del diez por ciento (10%) del capital social de la sociedad corretaje de valores o casa de bolsa.

I.2.-La persona natural o jurídica que pretenda adquirir en un solo acto o en actos sucesivos, acciones o valores que representen el diez por ciento (10%) o más del capital de la sociedad corretaje de valores o casa de bolsa que, a juicio de la Comisión Nacional de Valores, no confiera directa o indirectamente, el control de las decisiones de la Asamblea de Accionistas, según estatutos sociales de la sociedad de corretaje de valores o casas de Bolsa.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

I.3.-La persona natural o jurídica que pretenda adquirir en un solo acto o en actos sucesivos, acciones o valores del capital de la sociedad de corretaje o casa de bolsa, que a juicio de la Comisión Nacional de Valores, confiera directa o directamente, el control de las decisiones de la Asamblea de Accionistas, según estatutos sociales de la sociedad de corretaje de valores o casa de bolsa, independientemente del porcentaje de que se trate.

II.- Los requisitos de experiencia, honorabilidad y solvencia del futuro adquirente o accionista:

Experiencia: Es el conocimiento que se adquiere con la práctica o ejercicio de la actividad propia del sector económico y financiero.

Solvencia: Es la capacidad patrimonial de las personas naturales o jurídicas para satisfacer las obligaciones que han contratado.

Honorabilidad: Es la cualidad que tiene una persona para proceder con integridad y rectitud demostrando probidad como regla de sus actos, siendo estricto cumplidor de sus deberes y poseedor del prestigio de la comunidad en general. Por tanto, uno de los indicadores de la honorabilidad, aunque no el único, será la buena reputación o la buena fama que goza una persona natural o jurídica en el entorno social o en la sociedad en la que se corresponde desenvolverse.

A criterio de este Organismo los términos definidos anteriormente, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Para la experiencia en el sector económico o financiero: tener una trayectoria y experiencia profesional en materia económica y financiera de tres (3) años como mínimo.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

La solvencia: deben concurrir los siguientes aspectos: uno relacionado con la capacidad patrimonial para realizar la inversión prevista, medida a través del patrimonio reflejado en los balances personales o estados financieros de los futuros adquirentes o accionistas; y el otro, atinente a la solvencia en el pago de sus obligaciones en materia civil, mercantil, fiscal, laboral y de seguridad social.

La honorabilidad: contiene el valor ético y social de una persona, producto de sus propias acciones y del cumplimiento de sus deberes éticos y sociales, acrecentando el derecho al respeto de los demás. En consecuencia, se entenderá que poseen el requisito de honorabilidad las personas que no hayan estado incurso en conductas violatorias de la Ley de Mercado de Capitales, sus Reglamentos y demás disposiciones legales dictadas por la Comisión Nacional de Valores.

III.-La persona natural o jurídica a que refiere el presente instructivo deberá presentar ante este Organismo los documentos siguientes:

Persona Natural o Jurídica señaladas en el punto I.1 y I.2:

- Currículum vitae que permita evidenciar la experiencia, anexando para ello, las correspondientes constancias sobre los cargos desempeñados y/o trabajos realizados.
- Balance General acompañado del informe elaborado por un contador público.
- Documento constitutivo estatutario, actualizado, sólo en el caso de la persona jurídica.

Persona Jurídica señalada en el punto I.3:

- La información y documentos previstos en el artículo 3 de las "Normas



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

Relativas a la Inscripción en el Registro Nacional de Valores de las Sociedades o Casas de Corretaje de Títulos Valores y a las Actividades de las Mismas” y en el “Reglamento Parcial Número 3 de la Ley de Mercado de Capitales sobre Sociedades o Casas de Corretaje de Títulos Valores”.

- Estudio de Factibilidad Económica–Financiera y Plan de Negocios, el cual deberá contener los siguientes aspectos:
 - a) **Resumen Ejecutivo:** Es un breve análisis de los aspectos más resaltantes del negocio, que debe describir en pocas palabras los productos y servicios a brindar, el mercado, la empresa, los factores de éxito del negocio y los resultados esperados. El Resumen Ejecutivo no debe contemplar un número mayor de dos (2) páginas.
 - b) **Introducción:** En este aparte se deben contextualizar todos los aspectos relevantes en cuanto a la sociedad así como los responsables de llevar a cabo el mismo, por tal razón debe cubrir los siguientes aspectos:
 - a. Nombre de la Sociedad
 - b. Capital Social
 - c. Objetivo General
 - d. Objetivos Específicos
 - e. Identificar a los Directivos y Administradores (Presentar breve resumen curricular)
 - f. Ubicación.
 - c) **Análisis e Investigación de Mercado:** La investigación de mercado permitirá a la sociedad dar a conocer la oferta de los productos y servicios a que se dedicará inicialmente, de igual



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

forma permitirá estimar la demanda de los mismos, así como el mercado potencial, y los precios (tarifas) a los cuales serán colocados los productos y servicios ofrecidos. Los aspectos mínimos que debe abarcar el análisis del mercado son:

- a. Identificación y descripción de los servicios y productos a ofrecer, características y usos (Tarifas y Comisiones estimadas).
- b. Principales competidores.
- c. Demanda (estimación de la demanda actual y potencial).
- d. Identificación y comportamiento de la competencia.
- e. Target del mercado al cual se dedicará el ente (nicho de mercado potencial).
- f. Estrategia de comercialización y mecanismo de promoción.
- g. Fortalezas, Oportunidades Debilidades y Amenazas del negocio.

Estudio Técnico: Permite evaluar la infraestructura del negocio y su impacto en el desarrollo del mismo, los componentes mínimos requeridos en el estudio técnico son:

- h. Localización.
- i. Tamaño y justificación en función del mercado.
- j. Disponibilidad de recursos humanos, tecnológicos y físicos.
- k. Descripción y monto de los equipos y activos requeridos para realizar la actividad del negocio.

Evaluación Social: Permite medir el grado de aporte del negocio en su entorno social, contribuyendo en la generación de empleo y en nuevas oportunidades de negocios conexos. Debe considerar los puntos siguientes:

- a. Importancia del proyecto en el área o región donde se va a desarrollar.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

b. Impacto en la generación de empleo.

Evaluación Económica y Financiera: Permite este aparte cuantificar el desempeño económico-financiero futuro del negocio, y determinar la rentabilidad del mismo. El desarrollo de la cuantificación se fundamenta en las estimaciones de los flujos de ingresos y egresos que generará una vez puesto en marcha el la sociedad, por tal razón deben contemplar la demanda y oferta de servicios, los costos de inversión en recursos (humanos, tecnológicos, infraestructura, y poder establecer los flujos de efectivo necesarios que garanticen el buen funcionamiento y la sustentabilidad de las operaciones en el tiempo, por tal razón deben mostrarse los siguientes aspectos:

- a. Determinación de las necesidades totales de capital (Inversión Total, Aporte Propio, Necesidad de Financiamiento).
- b. Presupuesto de Gastos.
- c. Presupuesto de Ingresos.
- d. Punto de Equilibrio.
- e. Plan de Inversiones (Incluir los detalles por rubros).
- f. Flujo de Caja Proyectado. (Incluir las premisas, y bases de cálculos).
- g. Análisis de Sensibilidad (Incluir las premisas, bases de cálculo).

Declaración jurada de cada uno de los accionistas de la Sociedad de Corretaje de Valores o Casa de Bolsa, en la cual expresen la procedencia legítima de los fondos líquidos utilizados para operar con el capital mínimo pagado exigido en el artículo 78 de la Ley de Mercado de Capitales, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas relativas a la legitimación de capitales.

Copia de la última declaración del impuesto sobre la renta de cada uno de



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

los accionistas de la Sociedad de Corretaje de Valores o Casa de Bolsa.

Constancia de estar tramitando ante la Bolsa de Valores su ingreso como miembro accionista de dicha institución bursátil, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la misma.

Los demás documentos, recaudos e información que según el caso solicite la Comisión Nacional de Valores.

IV.-Notificar a las sociedades de corretajes de valores y casas de bolsa lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

El presente instructivo permanecerá vigente hasta tanto se reformen las Normas relativas a la Inscripción en el Registro Nacional de Valores de las Sociedades o Casas de Corretaje de Valores y a las Actividades de las Mismas.

Fernando J. De Candia Ochoa
Presidente

Eduardo E. Morales
Director

Mario R. Dickson Gutierrez
Director

Merari del Valle Gago Aponte
Director

Carlos E. Contreras Carmona
Director

Lucia Savattiere
Secretario Ejecutivo